



**TRIBUNAL SUPERIOR DE
CUENTAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACIÓN DE LA DEUDA
PÚBLICA**

**INFORME DEL SEGUIMIENTO DE
RECOMENDACIONES
FORMULADAS EN EL INFORME DE
AUDITORÍA No. 001/2007 A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO
PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS**

**PERIODO COMPRENDIDO DEL 01
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2010**

**INFORME 002/2011 DFDP
TEGUCIGALPA, MARZO DEL 2011**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Carta de Envío del Informe

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Motivo del Examen	1
B. Objetivos del Examen	1
C. Alcance de la Investigación	1-2
D. Funcionarios principales	2

CAPITULO II

Antecedentes	3
--------------	---

CAPITULO III

Resultados Obtenidos Del Seguimiento De Recomendaciones Del Informe 001/2007	4-5
---	-----

CAPITULO IV

A. Análisis por la recomendación no cumplida	6-7
B. Conclusiones y Recomendaciones	8

CAPITULO V

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo 2011.
Oficio No. Presidencia/853/2011

Licenciado

William Chong Wong

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el informe No.002/2011 DFDP del Seguimiento de Recomendaciones del Informe 001/2007 Evaluación de los Fideicomisos Otorgados por el Gobierno de Honduras practicada al Departamento de Deuda Interna. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y 3, 5 (Numeral 2,10), 7, 37, 41, 45, 50, 51 79 la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades; sin embargo se originan recomendaciones mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. El Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas. Para cumplir con ello, el Tribunal Superior de Cuentas emitió el Acuerdo Administrativo 028-2003 SISERA el 06 de Septiembre del 2003, para ejecutar un sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría.

Atentamente,

JORGE BOGRAN RIVERA

Magistrado Presidente

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

El presente examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4,5 numeral 2 y 10; Artículos 7, 31 numeral 3 y 7; Artículos 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos 68,69, 122,125,126,127 del Reglamento general de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo del año 2010 del Departamento de Fiscalización de la Deuda Pública.

FINALIDAD

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones del informe No 001/2007 Evaluación de los Fideicomisos Otorgados por el Gobierno de Honduras.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Verificar si han ejecutado por parte del Departamento de Deuda Interna de la Secretaria de Finanzas (SEFIN) las recomendaciones emitidas en el informe N° 001/2007 del TSC (Evaluación de los Fideicomisos Otorgados por el Gobierno de Honduras).

Objetivos específicos.

1. Comprobar el estado de las recomendaciones emitidas en el informe 001/2007 Evaluación de los Fideicomisos.
2. Determinar las causas por lo que no se han cumplido las recomendaciones emitidas en el informe de fideicomisos.
3. Verificar que las recomendaciones cumplidas cuenten con toda la documentación soporte.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El examen comprendió la segunda revisión y verificación de la implementación de las recomendaciones planteadas en el Informe de auditoría No. 001/2007 y comprobar además si han elaborado y aplicado el plan de acción para el cumplimiento de estas recomendaciones por parte de los funcionarios y empleados principales responsables de su corrección.

Durante el proceso del monitoreo y verificación del cumplimiento de las recomendaciones para el mejoramiento de la administración de las finanzas

públicas se comprobó que en un 95.24% se encuentran en proceso de ser cumplidas y el 4.76% no cumplieron con las recomendaciones.

D. FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Ver funcionarios principales en anexo No. 1

CAPITULO II

I. ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas dentro de las atribuciones comprendidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y el Artículo 2, literal F; 42 Numeral 7; 77; 100 Numeral 4; 103, Numeral 2; 122; 127 y 128 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y lo pactado en el Acuerdo TSC-28/2003 de fecha diecinueve de junio del 2003 emitido por la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas en el cual se crea el sistema de seguimiento de recomendaciones con los resultados reportados en el informe respectivo y atendiendo la orden de la credencial No.315 de fecha 11 de Noviembre del 2010 para que se ejecute el control interno y seguimiento de recomendaciones a los fideicomisos que están bajo la responsabilidad del Departamento de Deuda Interna de la Dirección de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas.

Realizada la evaluación de control interno y seguimiento de recomendaciones con el propósito de comprobar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el informe de auditoría, tanto de control interno como de cumplimiento legal, los resultados se presentan en este informe en una descripción amplia los hechos verificados y su cumplimiento. A continuación se detallan los resultados obtenidos:

Por los fideicomisos otorgados por el Gobierno de Honduras se realizó el primer seguimiento de las recomendaciones del Informe 001/2007 (Evaluación de los Fideicomisos Otorgados por el Gobierno de Honduras) en el informe No. 003/2009 del mes de octubre de año 2009 obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL 2009

RECOMENDACIONES EMITIDAS	RECOMENDACIONES		
	CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS	NO CUMPLIDAS
26	5	2	19

Según se detalla en el cuadro anterior de las recomendaciones establecidas en el Informe No. 01/2007 no se cumplieron cinco recomendaciones que representan un 19.23%, dos parcialmente cumplidas que representan un 7.69% y diecinueve no cumplidas que representan un 73.08% del total de las recomendaciones formuladas.

Por las recomendaciones no cumplidas se comunicó al Departamento de Deuda Interna que se le debe dar seguimiento y cumplimiento a las mismas para mejorar la gestión de las operaciones de los Fideicomisos.

CAPITULO III

RESULTADOS OBTENIDOS DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME 001/2007

Como parte del Plan Operativo Anual del año 2010 se le dio seguimiento por segunda vez al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe No. 001/2007 Evaluación de los Fideicomisos otorgados por el Gobierno de Honduras, el primer seguimiento dio como resultado el informe No. 003/2009 donde se establecen recomendaciones no cumplidas.

Para desarrollar el segundo seguimiento de la implementación de las recomendaciones emanadas del informe 001/2007 se realizó una visita a las instalaciones del Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas donde se verificó el cumplimiento de las recomendaciones, para lo cual se elaboró una cedula de cumplimiento obteniendo los siguientes resultados:

1. No se establece el período de cumplimiento de las recomendaciones que se encuentran pendientes de implementación.
2. De las veintiún recomendaciones veinte están en proceso de cumplimiento debido a que se ha iniciado una supervisión de parte de la Secretaría de Finanzas a partir del 03/11/2010, para establecer la situación actual de los fondos en Fideicomiso y los contratos de administración suscritos por el Gobierno de Honduras con las instituciones administradoras de los fondos que se encuentran vigentes al 31/11/2010 y de los resultados que se obtengan proceder a implementar las recomendaciones.

Para sustentar lo establecido en el Plan de Acción proporcionado por el Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, se nos suministró el borrador del informe de la supervisión efectuada a los Fideicomisos suscritos por el Gobierno de Honduras con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda BANHPROVI y el Banco Central de Honduras BCH en el que se establecen algunas deficiencias de la revisión efectuada en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

De la supervisión efectuada por el Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público se han revisado en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) diez Fideicomisos y en el Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI) seis fideicomisos de los administrados por estas instituciones, esta revisión continuara durante el presente año.

3. A continuación se detalla un cuadro resumen del cumplimiento de las recomendaciones:

**CUADRO RESUMEN DEL SEGUNDO SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO
DE RECOMENDACIONES AL AÑO 2010**

RECOMENDACIONES EMITIDAS	RECOMENDACIONES		
	CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS	NO CUMPLIDAS
21	0	20	1

Según se detalla en el cuadro del seguimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría 001/2007 de las veintiún recomendaciones no cumplidas se encuentran veinte en proceso de cumplimiento y una recomendación en la cual no se han realizado las acciones respectivas para su corrección.

CAPITULO IV

A. ANALISIS POR LA RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA

En el informe 001/2007 se estableció la siguiente recomendación:

Definir la política de inversión bajo la cual se les da en administración los fideicomisos, la que debe contener los objetivos claros de inversión, horizontes de la inversión etc., (el porcentaje de los montos a invertir, instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, monedas o invertir en aquellas instituciones elegibles y que cumplan con las condiciones adicionales vigentes en nuestro país) sin dejar de vista los objetivos por el cual son creados los fideicomisos.

La respuesta incluida en el Plan de Acción proporcionado por el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas establece lo siguiente: "En realidad la Secretaría de Finanzas (SEFIN) no debe de emitir políticas de inversión ya que estas deberían estar claras en los convenios de fideicomisos".

Al analizar las cláusulas de los convenios de fideicomisos referentes a las inversiones se obtuvo el siguiente resultado:

- En los convenios solamente se establece la autorización para que las instituciones administradoras de los Fideicomisos puedan invertir pero no se incluye una política de inversión en donde se establezca el monto, plazo etc. inclusive en algunos convenios no hay autorización para invertir sin embargo con los fondos de estos Fideicomisos se realizan inversiones.

Los Fideicomisos que incluyen la cláusula de inversión establecen por ejemplo que:

- **SUBSIDIO VIVIENDA PARA LA GENTE**, El Fiduciario invertirá los excedentes de liquidez del fondo de Fideicomiso en documentos de alta calidad, seguridad y rentabilidad, preferiblemente en certificados emitidos por el Banco Central de Honduras.
- **CONVENIO DEL FIDEICOMISO PROVICSOL** Clausula Séptima Dice: Administrar, invertir y recuperar con la prudencia y diligencia debida los recursos del Fideicomiso para asegurar un nivel de rendimiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

En los siguientes Fideicomisos no se establece en el convenio la autorización para invertir sin embargo se han efectuado inversiones con estos fondos, tal como aparece detallado en los Estados Financieros de los mismos.

- a) FONBAIN.
- b) REGANTES VALLE DE NACAOME
- c) AID CRA.
- d) CAMASUR
- e) FAE

Por la situación descrita anteriormente se recomienda lo siguiente.

A la jefe del Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

1. Verificar que todos los fideicomisos que realizan inversiones cuentan con la cláusula respectiva.
2. Realizar un análisis del contenido de las cláusulas de los convenios que se refieren a las inversiones para ampliarlas en los casos que sea necesario y comprobar su cumplimiento.
3. Incluir la cláusula de las inversiones en los fideicomisos que ya realizan inversiones y que no cuentan con la misma para reglamentar el uso de los fondos.
4. Establecer en forma conjunta con los administradores de los fideicomisos una política de inversiones que contemple todos los aspectos necesarios para reglamentar el uso de los fondos.
5. Que se cumpla con los objetivos del fideicomiso.

B. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del segundo seguimiento de recomendaciones realizado a los Fideicomisos, el primero realizado en 2009 y el segundo seguimiento en el 2010 y de acuerdo al Plan de acción proporcionado por el Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público se concluye que de las veintiséis recomendaciones formuladas en el Informe No. 001/2007 “Evaluación de los Fideicomisos Otorgados por el Gobierno de Honduras,” a la fecha se encuentran en proceso de cumplimiento veinte recomendaciones y una sobre la cual no se ha tomado ninguna acción.

RECOMENDACIONES

1. Concluir con el proceso de revisión de los Fideicomisos administrados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y el Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI).
2. Proceder a implementar las recomendaciones formuladas en el Informe No. 001/2007 que quedaron pendientes de cumplimiento de acuerdo al primer Informe de seguimiento de recomendaciones No. 003/2009; Las cuales se encuentran en proceso de cumplimiento de acuerdo al segundo Informe de seguimiento de recomendaciones No. 002/2011.
3. Se recomienda realizar una revisión de los convenios de Fideicomisos para verificar que establezcan la cláusula referente a las inversiones y que incluya todos los aspectos relacionados como ser: el monto a invertir, porcentaje a invertir, plazo, etc.
4. Incluir la cláusula de autorización en los convenios de Fideicomisos que tengan inversión y que no cuenten con la misma para que dichas operaciones queden reglamentadas.